Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
Fs. 24
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 10004 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019

Expte. N° 200-91/19
Agdos. N° 700-544/18,
N° 715-1036/18, y
N°715-2156/17.-
BR.

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Cecilia del Valle Bautista, D.N.I. Nº 17.489.987 en contra de la Resolución N° 5324-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 22 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 4338-HMI-18, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento del adicional por antigüedad, pago de diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y se pague lo solicitado por su mandante;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido y ampliado por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, de los antecedentes incorporados en autos surge que, conforme a la Certificación de Trabajo e informes emitidos por Recursos Humanos y División Sueldos del nosocomio, la solicitante tiene una antigüedad de 11 años, 10 meses y 23 días al 31/12/2017 en la Administración Pública, percibiendo el adicional por antigüedad por ese tiempo y conforme a la normativa vigente, resultando improcedente el pago de diferencias salariales y aporte previsional alguno;

Que, no existe falta de fundamentación en los resolutivos impugnados, no son arbitrarios ni ilegales porque se realizan conforme a la antigüedad habida en la Administración Publica y escala vigente;

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto–Ley N° 3352/77, sus modificatorias y las diferentes circulares emitidas por Contaduría de la Provincia para la determinación de los coeficientes de corrección para la liquidación de la bonificación por antigüedad, han sido dictadas de acuerdo a la competencia exclusiva que detenta el Poder Ejecutivo Provincial en la determinación de la política salarial de los empleados públicos, ello de conformidad a lo establecido en la ley N° 4307, por lo que no caben dudas que la pretensión articulada por la recurrente, carece de sentido y justificación;

Que, finalmente el cuerpo legal interviniente entiende que, corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el recurso jerárquico tentado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
25
Fs.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10004 -S-

/// 2... CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Cecilia del Valle Bautista, D.N.I. Nº 17.489.987 en contra de la Resolución N° 5324-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 22 de febrero de 2019.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

ESC. CLAUDIA GISELA HUARTE
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud